

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Marta Luz Elorza Tapias
Demandado	Herederos de Rodrigo Velilla Gómez
Radicado	05001-31-03-011-2016-00536-00
Decisión	No declara pérdida de competencia; y prorroga la instancia.

No se ha llegado al caso de declarar la pérdida de competencia porque la completa notificación de los convocados sólo vino a quedar surtida con el emplazamiento de los herederos indeterminados de Óscar Fernando Velilla Gómez, y el subsecuente discernimiento del Abg.^{do} Duque Aristizábal (archs. 051 y 054).

Si la notificación de éste se entendió realizada el veintisiete de julio del año pasado, o sea una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, el cómputo del artículo 121 del Código General del Proceso no se agota sino hasta finales de julio del corriente (archs. 055, 056 y 057).

Sobre la marcha de lo procesado, empero, el Juzgado advierte que aún resta correr el traslado de las excepciones perentorias y evacuar las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del estatuto adjetivo. Comoquiera que no parece posible cumplir esas diligencias en tan estrecho residuo de tiempo, prorrogúese el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, esto es, hasta el veintiocho de enero de dos mil veinticuatro, en virtud de la facultad excepcional que consagra el inciso 4.º del precitado artículo 121.

Se fijará la fecha de audiencia inicial después de surtido el traslado del artículo 370.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd715b7532db4695886837b8d8f4fa3819fd92f15e33cda401b5b20cee871e9**

Documento generado en 05/05/2023 02:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>